CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "CORPORATIVO ALARCÓN Y DE LA GARZA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE JURIDICO EL LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

- DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:
- 1.1 Que su apoderado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constituciónn Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene la facultad de suscribir el presente instrumento de acuerdo a la escritura pública número 75,801, de fecha 7 de agosto de 2012, pasada ante la fe pública del Notario 128 del Distrito Federal, Dr. Sergio Navarrete Mardueño.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona moral cuya actividad es Servicios de Asesoría Legal y Contable, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Benjamín Franklin No 84, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 2,119 (dos mil ciento diecinueve) de fecha 19 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario número 44, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Con Registro Federal de Contribuyentes CAL120207LW5.
- II.2 Que el Director de Jurídico el Lic. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, en su carácter de Representante Legal, con facultades conferidas dentro del presente contrato y el cual cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir y obligarse en los términos del mismo, otorgadas por el C. Celso Alarcón Mojica, apoderado Legal de "EL PRESTADOR" quien cuenta con facultades para otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, dentro de la Escritura Pública número 2,119 (dos mil ciento diecinueve), el día 19 de abril de 2012, ante el Lic. Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 44 (cuarenta y cuatro) en Monterrey, Nuevo León. El C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y profesionales necesarios, así como que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el número de registro de su representada es el 201505081197687.

II.7 Que para todo lo relacionado con este contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Río Vístula número 337, colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66220.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a brindar el servicio de Asesoría legal, contable y de fiscalización a las Candidatas y los Candidatos del "EL PRD", registrados ante el Instituto Nacional Electoral.

"EL PRESTADOR" brindará asesoría y asistencia técnica para la adecuada elaboración y presentación de los informes de ingresos y gastos de las Candidatas y los Candidatos de "EL PRD", registrados ante el Instituto Nacional Electoral, que conforme al Reglamento de Fiscalización deben presentar, así como el seguimiento y atención del procedimiento de revisión de los informes de los sujetos obligados y en su caso la presentación de las aclaraciones o rectificaciones pertinentes.

"EL PRESTADOR" se compromete a revisar todos y cada uno de los informes de las y los Candidatos materia del presente contrato, a fin de que estos se encuentren debidamente integrados.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO POR SERVICIOS Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" conviene en pagar a "EL PRESTADOR" por desempeñar los Servicios referidos en la cláusula anterior la cantidad de \$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será pagada mediante transferencia electrónica a la Cuenta que para tales efectos proporcione "EL PRESTADOR" previa presentación de las facturas correspondientes, conforme al siguiente calendario:

- 1. El 15 de mayo de 2015, \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.
- 2. El 15 de junio de 2015, \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de viáticos correrán a costa del mismo "PRESTADOR".

CUARTA.- FORMAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio por los servicios descritos en la cláusula segunda, mediante depósito bancario a la cuenta número



6550487889-0, aperturada a nombre de CORPORATIVO ALARCÓN Y DE LA GARZA, S.A. DE C.V., o mediante trasferencia interbancaria a la cuenta Clabe 014580655048788902, ambas de la institución bancaria "Banco Santander", previas facturas que "EL PRESTADOR" entregue a "EL PRD".

QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Cada una de las partes guardará en depósito, y no revelará a ningún tercero la información confidencial de la otra. Por información confidencial se entiende información relacionada con investigaciones, desarrollos, secretos empresariales o asuntos de negocios, materia del presente contrato. "EL PRESTADOR", no podrá hacer declaraciones o alusiones a la información que obtenga por la prestación de servicios a "EL PRD".

"EL PRESTADOR" reconoce por el presente contrato que, mientras esté vigente, podrá acceder a datos confidenciales previa autorización de "EL PRD", siempre y cuando sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad encomendada, por lo tanto "EL PRESTADOR" confirma que se obliga a tratar dicha información, como confidencial.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2015.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" es un profesionista independiente, por lo que el personal que contrate para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en los términos de este contrato, estará bajo su exclusiva responsabilidad y dirección. Asimismo se precisa que "EL PRD" no tiene ni tendrá relación alguna de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados que "EL PRESTADOR" contrate. "EL PRD" no se considera patrón de los empleados de "EL PRESTADOR", ni adquiere responsabilidades ni obligaciones de patrón sustituto.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al personal de que disponga, para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme a las necesidades de "EL PRD".

"EL PRESTADOR" por la presente confirma a "EL PRD" que no requerirá que éste le imparta o proporcione formación alguna a fin de presentar los servicios contratados.

"EL PRESTADOR" se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción o demanda de cualquier tipo que el personal antes citado pudiese ejercer en contra de esta última, obligándose a correr con los gastos de honorarios de abogado en que pudiese requerir "EL PRD", como consecuencia de dichas acciones así como el pago de cualquier cantidad que se pudiera derivar por sentencia condenatoria del orden civil, laboral o cualquier otro tipo que recayera a "EL PRD".

OCTAVA.- DE LOS INFORMES Y REPORTES. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar de conformidad con el presente contrato a "EL PRD" los informes y reportes que le sean solicitados de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del presente contrato, dentro de los cinco días antes de la mensualidad correspondiente.

NOVENA.- DESAVENENCIAS. Cualquier diferencia que surgiera entre las partes en lo concerniente al cumplimiento de este Contrato quedará sometida a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes en el Distrito Federal.

DÉCIMA.- IMPUESTOS. Todos y cada uno de los impuestos, directos e indirectos, excepto el Impuesto Sobre la Renta, devengados por razón de este Contrato o su cumplimiento, serán satisfechos por cada una de las partes conforme a la ley de la materia, el incumplimiento de la misma no será la responsabilidad de la otra parte.

DÉCIMAPRIMERA.- COMPLETITUD DEL ACUERDO. Este Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre las partes en lo que concierne a los asuntos que contempla este instrumento. Ningún otro acuerdo, aseveración, garantía, ni oral ni escrito, pretendidamente alcanzado con el consentimiento o en representación de "EL PRESTADOR" por cualquiera de sus empleados o agentes podrá en modo alguno vincular a las partes en lo que concierne a las materias que contempla el presente documento. "EL PRD" reconoce suscribir este Contrato únicamente sobre la base de las aseveraciones que se hacen explícitamente en él.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al prestar sus Servicios, "EL PRESTADOR" se atendrá a la legislación vigente en materia Civil del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- ALCANCE DEL ACUERDO. Si cualquiera de las disposiciones de este Contrato se arrogara un ámbito de aplicación demasiado amplio, ello no anulará en absoluto su cumplimiento hasta el grado máximo permitido por la ley, previo acuerdo modificatorio, dichas disposiciones no pueden ser invalidadas, sino que sólo se recorte su alcance en la medida necesaria para conformarlas a la ley.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR", estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR", se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cuando ocurran razones de interés general "EL PRD", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tales efectos bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por conceptos realizados debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO MODIFICATORIO. Las partes consienten que el presente contrato podrá modificarse previa notificación por escrito con quince días de anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

## DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones a "EL PRD" remitirán a su domicilio fiscal, Calle Benjamín Franklin No 84, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

Las notificaciones a "EL PRESTADOR" se remitirán a la Calle de Cádiz 90-A, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03920, y señalando como medios alternos los teléfonos (55) 6726-3345; 045-81128-64561 y el correo electrónico fiscal@legalbusinessfirm.com

VIGÉSIMA.- CESIONES. El Proveedor NO podrá ceder TOTAL O PARCIALMENTE el objeto del presente contrato incluyendo los derechos y obligaciones generadas.

EN FE DE LO CUAL, las partes han firmado este Contrato en tres tantos, y que entra en vigor el día 01 de mayo de 2015.

POR "EL PRESTADOR"

LIC. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA

JORGE ALBERTÓ HERNÁNDEZ

GARCÍA